**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****001288 04 FEB 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Biotecnología de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP a ofrecerse en metodología presencial en Pereira (Risaralda)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1075 de 2015 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que el artículo 2.5.3.2.2.3 del Decreto 1075 de 2015 señala que las instituciones de Educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas por la ley.

Que mediante Resolución 6189 de 22 de mayo de 2013 el Ministerio de Educación Nacional reconoció por el término de ocho (8) años la acreditación institucional en alta calidad a la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP solicitó registro calificado para el programa de Doctorado en Biotecnología a ofrecerse en metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 10414 de 2018, en sesión del 25 de septiembre de 2018, estudió la información que fundamentó la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado al programa de Doctorado en Biotecnología de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP a ofrecerse en metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Ciencias Naturales, Matemáticas y Estadística de la CONACES y encuentra que es procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Doctorado en Biotecnología de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP a ofrecerse en metodología presencial en Pereira (Risaralda)

<b>Institución:</b>	<b>Universidad Tecnológica de Pereira – UTP</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>Doctorado en Biotecnología</b>
<b>Título que otorga:</b>	<b>Doctor en Biotecnología</b>
<b>Ubicación del Programa:</b>	<b>Pereira (Risaralda)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Número de Créditos Académicos:</b>	<b>95</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO.** - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2. del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 12220 de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

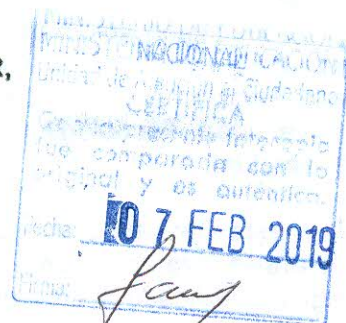
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**



Proyectó: Pilar Salcedo Ruales. Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Revisó: Mayte Beltran Ventero – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
 Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior